



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, la Modificación aislada número 32, del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, tramitada por Giral Excavaciones y Obras, SL, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/05878).

Con fecha 13 de junio de 2024, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), solicitud de informe por parte de Giral Excavaciones y Obras, SL, relativo a la Modificación aislada número 32, del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular las de los Plan General de Ordenación Urbana quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

- Tramitación: Giral Excavaciones y Obras, SL.
- Tipo de plan: Modificación aislada número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en su término municipal.

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El planeamiento urbanístico del municipio de Huesca es su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en el año 2003, y cuyo texto refundido data del año 2008.

La Modificación tiene por objeto la ampliación del sistema general designado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca como sistema infraestructural,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

de modo que se incluya en el mismo la parcela 102, del polígono 3, de referencia catastral 22901A003001020000QZ, de 2,33 ha de superficie, y clasificada como suelo no urbanizable genérico, secanos. Se ampliaría el sistema infraestructural en un 3,44 % de su superficie, aproximadamente, en cuyo ámbito se pretende, como objetivo final, la implantación de un centro de residuos de construcción y demolición, destinado a recoger y gestionar restos de materiales de la construcción inertes y no peligrosos.

El sistema general denominado "sistema infraestructural", reservado por el Plan General de Ordenación Urbana a actividades vinculadas al almacenamiento, gestión y valorización de residuos, y a la industrial relacionada con el reciclado de materiales de desecho, posee aproximadamente 65,44 ha. Su topografía es compleja, y se sitúa junto a la carretera que va a Fornillos de Apiés desde Huesca. Según se indica en la documentación aportada, no se admiten en el sistema infraestructural restos de materiales de construcción, lo que supone un problema a largo plazo, dado que los gestores autorizados más cercanos, para este tipo de residuos, se ubican en los municipios de Almudévar o Angüés. Solo se admiten en pequeñas proporciones y en el punto limpio restos de obras menores y escombros.

Respecto al análisis de alternativas se contempla la alternativa 0 que supone no realizar ninguna modificación. Sin embargo, se detecta la necesidad, en el entorno de la ciudad de Huesca, de implantar otros servicios diferentes a los existentes, destinados a la recogida, gestión y valorización de ciertos residuos, como los procedentes de derribos y obras menores. Además, se constata que estos servicios no serían posibles en el ámbito del sistema infraestructural actual, dada la ocupación de sus terrenos para la gestión de otros tipos de residuos, y la compleja topografía de los espacios libres existentes. Por todo ello, queda descartada la alternativa cero, dado que mantendría en el tiempo la situación actual, sin recoger las necesidades actuales del entorno de la ciudad de Huesca en lo que se refiere a gestión de residuos.

La alternativa 1 contempla establecer un nuevo ámbito para la instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición. Esta alternativa pasaría por buscar un espacio adecuado dentro del término municipal de Huesca, para la implantación de un nuevo centro gestor de residuos. Respecto al impacto medioambiental de la propuesta, supondría la implantación de la actividad de gestión de residuos en una zona no destinada, en principio, para ello, debiendo valorarse adecuadamente la ubicación pretendida. Por lo tanto, la implantación en una nueva ubicación no se admitiría, a priori, por el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que la consecución de esta alternativa no sería directamente viable.

La alternativa 2 supone ampliar el sistema infraestructural para dar cabida a la nueva actividad pretendida. Esta alternativa no supondría una nueva ubicación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

para este tipo de actividades de almacenamiento, gestión, valorización y reciclaje, dado que se situaría en el perímetro del espacio previsto por el Plan General de Ordenación Urbana para estos usos. Respecto a las afecciones medioambientales, se trataría de la ampliación de un espacio donde, dentro de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, ya está contemplado y admitido el uso pretendido, por lo que fue evaluado y aceptado en su día este ámbito del sistema infraestructural, colindante con la ampliación. Así, en este caso, se trataría de una ampliación puntual del ámbito, en un 3,44 % de su superficie, aproximadamente, por lo que se considera que esta alternativa resulta viable y compatible con el planeamiento.

El documento ambiental incluye un apartado de caracterización del medio en el que se detallan aspectos como ámbito de especies amenazadas, vías pecuarias, cotos de caza, impactos negativos sobre el paisaje, descripción del paisaje y riesgos.

Con respecto a los efectos ambientales, se indica que se concentrarán en el sistema infraestructural existente, sin generar una nueva localización en el municipio para actividades de almacenamiento, gestión y valorización de residuos. Se analizan los impactos sobre los diferentes factores del medio y se concluye que, sobre la atmósfera y el cambio climático, dada la magnitud de la ampliación, se considera que estas emisiones pueden ser admisibles en el marco de la actividad llevada a cabo hasta la fecha en el sistema infraestructural. Sobre el uso del suelo, es moderada la pérdida de la naturaleza actual del suelo; sobre el paisaje, es moderado el impacto teniendo en cuenta que la calidad el paisaje con elementos negativos previos en el mismo, es baja. Sobre la fauna y la contaminación acústica el efecto es neutro; sobre la vegetación natural, el Plan de recuperación del quebrantahuesos y el Plan de recuperación del águila-azor perdicera y la hidrología, no se consideran efectos y sobre la socioeconomía, el impacto se considera positivo. Sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes no se prevén efectos.

Se incluyen una serie de medidas ambientales previstas para prevenir y reducir cualquier efecto negativo relevante. Entre ellas la limitación y/o reducción de la velocidad de los vehículos, riego de los terrenos no pavimentados, adecuado mantenimiento de maquinaria, limitación de ruidos, colocación de pantallas vegetales en el margen paralelo a la carretera HU-324 u otras medidas de mitigación complementarias.

Las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan deben seguir siendo las establecidas hasta ahora, sin necesidad de incrementarlas o tomar unas nuevas, dado que se considera que la ampliación del sistema infraestructural es de escasa entidad, no suponiendo una modificación sustancial o de importancia de la magnitud de este.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

Se justifica la sostenibilidad social dado que se pretenden ampliar los servicios de gestión de residuos, almacenamiento y valorización de los mismos, dando cobertura al municipio de servicios de los que ahora carece, favoreciendo la reducción del transporte por carretera y generando empleo en el entorno de la ciudad de Huesca.

2. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico de la Modificación aislada número 32, del Plan General de Ordenación Urbana Huesca.

Fecha de presentación: 13 de junio de 2024.

3. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en febrero de 2025.

- Ayuntamiento de Huesca.
- Comarca Hoya de Huesca/Plana de Huesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio Provincial de Huesca de Medio Ambiente y Turismo.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en acción - Huesca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del quebrantahuesos.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 18 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 32, del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca (Huesca).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Ayuntamiento de Huesca, remite informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se indica que "El objeto de la presente Modificación es la calificación de las parcelas afectadas en suelo no urbanizable como sistema infraestructural, ampliando así el polígono reservado por el Plan General de Ordenación Urbana para las actividades vinculadas al almacenamiento, la gestión y valorización de residuos; o a la industria relacionada con el reciclado de materiales de desecho cuya naturaleza nociva, insalubre o peligrosa les impide emplazarse en polígonos industriales del medio urbano, por lo que la calificación de las parcelas afectadas como sistema infraestructural según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, dada la escasa superficie afectada respecto al resto de la superficie del citado sistema y del suelo no urbanizable total del término municipal".
- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, informa que el urbanismo y la ordenación del territorio constituyen competencias diferenciadas, tal como se deduce del artículo 1 del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la actual estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial y que ha de tenerse en cuenta que, según el artículo 85 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano al que corresponde la aprobación definitiva de las modificaciones aisladas de planeamiento general. Se considera que no procede por su parte la emisión del informe solicitado; debiendo dirigir la consulta, en su caso, al Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a quien corresponde, entre otras funciones, la emisión de informes territoriales en el marco de la normativa de ordenación del territorio.

4. Ubicación de la Modificación.

La parcela objeto de esta Modificación es la ubicada en el polígono 3, parcela 102, del municipio de Huesca, en su término municipal. Posee acceso desde la carretera HU-324 que conecta Huesca con Fornillos de Apiés y Apiés. Su superficie es de 2,33 ha. Las coordenadas centrales de la zona objeto de modificación UTM (ETRS 89 H30) 714.486/4.673.246.

5. Caracterización de la ubicación.

La Modificación afecta a una superficie, de 2,36 ha y uso, mayoritariamente, agrícola, situada junto a la carretera HU-324, en un entorno sin valores ambientales



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

reseñables puesto que se trata de una zona antropizada por la presencia de otras instalaciones y/o edificaciones y de la planta de Gestión de Residuos Huesca, SAU. No se identifica vegetación natural de interés en la zona de modificación. Presencia de una orla de vegetación natural de tipo arbóreo y arbustivo en el límite sur de la parcela.

En cuanto a la avifauna, zona de campeo de especies como el alimoche y milano real, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente, o buitre leonado. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

-Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

-El trazado de la vía pecuaria "Vereda de Apiés en Huesca", de 20,89 m de anchura oficial, discurre por el entorno del ámbito de la modificación, a una distancia aproximada de 300 m.

-El ámbito de la modificación queda ubicado, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta a ámbitos de la Red Natura 2000, de Espacios Naturales Protegidos ni al ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

-Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación trata de ampliar en 2,33 ha el sistema infraestructural del Plan General de Ordenación Urbana cuyo funcionamiento es el de vertedero para la fracción de resto, y la gestión, clasificación y traslado de los residuos de papel y cartón y envases ligeros.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

Se pretende disponer de un emplazamiento para los restos de obras menores y escombros, actualmente no admitidos en el sistema infraestructural. Por lo tanto, se considera que la modificación no va a provocar efectos significativos sobre los valores naturales del entorno dado el carácter antrópico de la zona y puesto que no se identifican valores naturales de interés reseñables y, teniendo en cuenta, además, que el desarrollo de la modificación reduce el riesgo potencial de la proliferación de vertidos o escombreras ilegales, donde pequeñas cantidades de escombro podrían ser abandonadas a lo largo del tiempo. En todo caso, deberán evitarse afecciones innecesarias sobre la vegetación natural de tipo arbustivo y arbóreo situada en el límite sur de la parcela. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos, teniendo en cuenta el alcance y magnitud de la modificación pretendida y puesto que no afecta a áreas críticas para la especie.

-Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La superficie reclasificada de suelo no urbanizable genérico es de 2,33 ha, por lo que no se considera significativa la magnitud de la modificación, considerando, además, que la superficie de suelo no urbanizable es de uso agrícola y que su potencial uso, para implantación de una planta de gestión de residuos de la construcción, o la instalación de cualquier otra modalidad de planta de tratamiento y gestión de residuos, va a favorecer la gestión de residuos de obras menores y escombros, actualmente sin ubicación para su gestión en el entorno del municipio. No se considera que la modificación pueda generar una alteración relevante del espacio, ni una ruptura en los usos del núcleo urbano.

-Consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se analizan las necesidades derivadas del desarrollo de la modificación. Sin embargo, dado que la reclasificación permitirá la ampliación de la superficie del sistema infraestructural, favoreciendo la implantación de una instalación para la gestión de los residuos de la construcción, no se considera que pueda tener una incidencia relevante sobre el municipio.

-Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La modificación no va a suponer un menoscabo de los valores paisajísticos de la zona dado el carácter antropizado del entorno por la presencia de diversas vías de comunicación, instalaciones y/o edificaciones, la presencia de la Planta de Residuos de Huesca y por el entorno, configurado por terrenos agrícolas.

Vistos, el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en su término municipal, tramitada por Giral Excavaciones y Obras, SL, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística sustancial de los usos actuales del área afectada dado que la modificación se realiza sobre suelos sin valor ambiental.
- Los cambios derivados de la modificación no suponen una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos y pueden reducir el riesgo potencial por la proliferación de vertidos o escombreras ilegales en el municipio.
- Compatibilidad con los objetivos de conservación establecidos en el plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Los nuevos desarrollos, deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.
- En el caso de la colocación de pantallas vegetales en el margen paralelo a la carretera HU-324, se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017022

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6. de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 12 de agosto de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ